

Propuesta de la Comisión de Gobierno con Carácter de Urgente y Obvia Resolución que tiene por objeto designar al Consejero Titular que formará parte del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Quienes integramos la Comisión de Gobierno, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 34 y 35 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nayarit, así como los artículos 25, 26, 27, 97, y 125 fracción I, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, sometemos a la deliberación de esta Trigésima Tercera Legislatura, **la propuesta con Carácter de Urgente y Obvia Resolución que tiene por objeto designar al Consejero Titular que formará parte del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit;** al tenor de la siguiente:

CONSIDERACIONES

- La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y la Ley Orgánica del Poder Judicial para el Estado de Nayarit, establecen que el Poder Judicial se integra por el Tribunal Superior de Justicia, los Juzgados de primera instancia y el Consejo de la Judicatura.
- En este sentido, nos enfocaremos al Consejo de la Judicatura, el cual es el órgano encargado del desarrollo institucional, evaluación, administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, del Poder Judicial, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo del artículo 85 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
- Así, del buen funcionamiento del Consejo de la Judicatura depende que el Poder Judicial pueda desempeñar sus funciones de manera correcta, eficiente

Propuesta de la Comisión de Gobierno con Carácter de Urgente y Obvia Resolución que tiene por objeto designar al Consejero Titular que formará parte del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

y objetiva, a fin de contribuir para que la sociedad alcance justicia pronta e imparcial.

- Asimismo, para su funcionamiento el Consejo tendrá una integración de cinco miembros, de los cuales, uno será nombrado por el Congreso del Estado a propuesta de la Comisión de Gobierno, de conformidad con el artículo 85 de la Constitución Local, al cual se hace referencia a continuación:

ARTÍCULO 85.- ...

1.- a 4.- ...

5.- El Consejo de la Judicatura se integrará por cinco miembros, de los cuales, uno será el Presidente del Tribunal Superior de Justicia quien a su vez lo será del Consejo; un Magistrado electo por el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, quien durará en su encargo dos años con posibilidad de reelección hasta en una ocasión; un Juez de Primera Instancia electo por el Consejo de la Judicatura por un periodo de cuatro años, mediante procedimiento de insaculación y en sesión pública, de entre quienes se registren en la convocatoria; **un Consejero nombrado por el Congreso del Estado a propuesta de la Comisión de Gobierno, mediante el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión;** y un Consejero designado por el titular del Poder Ejecutivo Estatal. En el caso del consejero nombrado por el Congreso del Estado, se designará a un suplente al momento de la elección del consejero propietario.

Énfasis añadido.

- Además dicho Consejero deberá ser propuesto por la Comisión de Gobierno y deberá ser votado por la Asamblea Legislativa por el voto de las dos terceras

Propuesta de la Comisión de Gobierno con Carácter de Urgente y Obvia Resolución que tiene por objeto designar al Consejero Titular que formará parte del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

partes de las Diputadas y Diputados presentes en la sesión, tal como se destaca en el párrafo anterior.

- Ahora bien, por medio del Decreto publicado en el Periódico Oficial el 22 de diciembre del año 2018, la Trigésima Segunda Legislatura designó a una Consejera para formar parte del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit, señalando que duraría en el encargo el tiempo que se encuentre en funciones la Legislatura que la nombró.
- En consecuencia, el pasado 17 de agosto del presente año, se llevó a cabo la sesión de instalación de la Trigésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado, razón por la cual, nos encontramos en el supuesto de designar a una persona que funja como Consejera o Consejero, desarrollando sus funciones el tiempo que dure la Trigésima Tercera Legislatura del Poder Legislativo o en su caso, hasta que la siguiente Legislatura realice el procedimiento de designación respectivo.
- Bajo este contexto, quienes integramos este órgano colegiado nos dimos a la tarea de buscar el perfil profesional idóneo para asumir tan importante y trascendental tarea, cuidando que la persona a quien, en su caso, se le designe como Concejera o Consejero Titular cumpla no solo con los requisitos legales que para el efecto se exigen, sino también con el perfil idóneo para desempeñar tal cargo.
- Ahora bien, atendiendo el análisis del perfil idóneo, quienes integramos esta Comisión de Gobierno revisamos los fundamentos constitucionales que señalan los requisitos que deberá cumplir quien resulte electo Consejera o Consejero Titular del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado

Propuesta de la Comisión de Gobierno con Carácter de Urgente y Obvia Resolución que tiene por objeto designar al Consejero Titular que formará parte del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

de Nayarit, que de conformidad al párrafo cuarto del numeral 5, del artículo 85 de la Constitución Local deberá reunir los mismos requisitos que para ser Magistrado, para mayor referencia se agrega el texto:

*Los Consejeros nombrados por los Poderes Legislativo y Ejecutivo, **deberán reunir los mismos requisitos que para ser Magistrado**, durarán en el cargo el tiempo que se encuentre en funciones la Legislatura o el Poder Ejecutivo que los designó y hasta que la siguiente legislatura o Poder Ejecutivo designen a sus respectivos consejeros. Percibirán una remuneración igual a la de un Juez.*

Énfasis añadido.

- En relación a lo anterior, los requisitos para ocupar el cargo de Consejera o Consejero Titular serán los mismos que se prevén para ser designado Magistrado, por lo que, para tales efectos se atienen los requisitos enlistados en el artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.
- Luego entonces, esta Comisión de Gobierno propone para el cargo de Consejero Titular designado por esta Trigésima Tercera Legislatura para formar parte del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit, al Licenciado Agustín Romano García, quien después de analizar su perfil, su preparación académica y trayectoria profesional, coincidimos en que es la persona idónea para ocupar dicho cargo y responsabilidad.
- En relación a lo antes mencionado, para sustentar nuestra propuesta, incluimos al presente documento, el cotejo de los requisitos, agregando una

Propuesta de la Comisión de Gobierno con Carácter de Urgente y Obvia Resolución que tiene por objeto designar al Consejero Titular que formará parte del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

tabla que contiene la lista de los requisitos solicitados para el cargo, así como, el documento por medio del cual se acreditó su cumplimiento:

Requisitos para ser designado Consejero Titular del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit.	
REQUISITOS (Artículo 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit.)	DOCUMENTO PROBATORIO
I.- Ser ciudadano mexicano por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;	Acta de nacimiento y Constancia de la Clave Única de Registro de Población.
II.- Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos al día de la designación;	Acta de nacimiento y Constancia de la Clave Única de Registro de Población.
III.- Poseer al día de la designación, con antigüedad mínima de diez años, título profesional de Licenciado en Derecho, expedido por autoridad o institución legalmente autorizada para ello;	Título y Cédula Profesionales de Licenciado en Derecho.
IV.- Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;	Constancia de No Antecedentes Penales; Constancia de no Inhabilitación, y Constancia de Modo Honesto de Vivir.
V.- Haber residido en el país durante los dos años anteriores al día de la designación;	Credencial para votar, emitida por el Instituto Nacional Electoral.
VI.- No haber sido Secretario del Despacho del Poder Ejecutivo, Fiscal General o Diputado local, durante el año previo al día de la designación.	Carta bajo protesta de decir verdad.

Propuesta de la Comisión de Gobierno con Carácter de Urgente y Obvia Resolución que tiene por objeto designar al Consejero Titular que formará parte del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

- Por otro lado, analizamos el *Curriculum Vitae* del Licenciado Agustín Romano García, donde incluye los datos más relevantes de su formación académica y su preparación profesional, acreditando los conocimientos adquiridos.
- En tal virtud, nos permitimos destacar la siguiente información curricular que respalda la propuesta que hoy realizamos:

Preparación académica

- Abogado egresado de la Universidad Autónoma de Nayarit;
- Profesor con especialidad en psicología educativa, egresado de la Escuela Normal Superior de Nayarit;
- Maestría en Sistema Penal Acusatorio, por la Universidad UNIVER;

Experiencia profesional

- Agente del Ministerio Público, adscrito a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Nayarit;
 - Juez de Primera Instancia del ramo Penal del Partido Judicial de Tepic;
 - Secretario General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit;
 - Juez Mixto de Primera Instancia en diversos juzgados del Poder Judicial del Estado de Nayarit;
 - Profesor en las materias de Derecho Romano y Derecho Civil en las Universidades del Állica y del Valle de Matatipac, y
 - Abogado litigante en materia civil.
- En otro orden de idas, destacamos que la propuesta, está plenamente sustentada desde la perspectiva de los requisitos formales, hasta el análisis

Propuesta de la Comisión de Gobierno con Carácter de Urgente y Obvia Resolución que tiene por objeto designar al Consejero Titular que formará parte del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

del perfil académico y profesional, con el objetivo de garantizar buenos resultados en el desempeño del cargo sujeto a designación. Buscando que el Consejero Titular designado por el Poder Legislativo, para formar parte del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit, se conduzca con total apego a los principios de imparcialidad, profesionalismo, objetividad y especialmente de respeto a la independencia judicial, a efecto de brindar un servicio institucional sin distingo alguno.

- Resulta importante señalar, que cuando el Congreso del Estado de Nayarit nombra o ratifica a algún servidor público, lo hace en ejercicio de una facultad exclusiva y procurando mantener vigente un gobierno democrático, pues se trata de un órgano conformado por la elección libre, auténtica y periódica de los ciudadanos, por lo que, en su carácter de representante popular, tiende a conformar órganos públicos establecidos en la Constitución Política local, y en cumplimiento al propio mandato de tal ordenamiento, ejerce facultades que expresan la voluntad popular¹.
- Así, la decisión del Congreso para designar al Consejero Titular, se encuentra revestida de significación constitucional relevante y del mayor grado de representatividad, lo que denota que su actuación es de naturaleza soberana, máxime que se atiende el procedimiento regulado por la propia Carta Magna Local, como lo es que la propuesta sea presentada por la Comisión de Gobierno, el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad del ciudadano propuesto, y finalmente, que la misma sea aprobada mediante el voto de las

¹ Tesis 2a./J. 102/2018 (10a.), de la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: **"MAGISTRADOS DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE JALISCO. SU ELECCIÓN POR PARTE DEL CONGRESO LOCAL ES UN ACTO SOBERANO EMITIDO EN USO DE FACULTADES DISCRECIONALES, POR LO QUE EN SU CONTRA NO PROCEDE EL JUICIO DE AMPARO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 61, FRACCIÓN VII, DE LA LEY DE LA MATERIA"**, Jurisprudencia visible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/ejecutoria/28069>

Propuesta de la Comisión de Gobierno con Carácter de Urgente y Obvia Resolución que tiene por objeto designar al Consejero Titular que formará parte del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

dos terceras partes de los diputados presentes en la sesión de Pleno correspondiente.

- Finalmente, quienes integramos este órgano sometemos a la consideración de la Asamblea la propuesta con Carácter de Urgente y Obvia Resolución que tiene por objeto designar al Consejero Titular que formará parte del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit, solicitando se tenga en consideración la relevancia del asunto, toda vez que, los Consejos de la Judicatura locales participan de manera fundamental en la impartición de justicia a los gobernados mediante el desempeño del aspecto operativo del ejercicio judicial que hace efectivos algunos de los principios básicos en que se sustentan la autonomía e independencia judiciales.
- En ese sentido, cobra aplicación por las razones contenidas en ella, el criterio 2a. LIV/2012 (10a.) sostenido por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de rubro y texto siguientes:

CONSEJEROS DE LA JUDICATURA LOCALES. LA ELECCIÓN DE SUS SUSTITUTOS DEBE LLEVARSE A CABO ANTES DE QUE SE PRODUZCAN LAS VACANTES RESPECTIVAS. *Los Consejos de la Judicatura locales, si bien no desarrollan la función jurisdiccional propiamente dicha, participan de manera fundamental en la impartición de justicia a los gobernados mediante el desempeño del aspecto operativo del ejercicio judicial que hace efectivos algunos de los principios básicos en que se sustentan la autonomía e independencia judiciales. En esos términos, el debido acatamiento a los principios de división funcional de poderes y de regularidad en el funcionamiento de los órganos públicos, exige considerar que si el legislador local previó la intervención de otros Poderes locales diversos al Judicial en la elección de los Consejeros, el procedimiento relativo debe efectuarse con anterioridad a que se produzcan las vacantes al seno del Consejo, a fin de que la sustitución de sus titulares opere sin afectar su funcionamiento regular, lo que*

Propuesta de la Comisión de Gobierno con Carácter de Urgente y Obvia Resolución que tiene por objeto designar al Consejero Titular que formará parte del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

supone también la existencia de un límite temporal en cuanto a la anticipación de las designaciones para evitar que se pierda el sentido de oportunidad que la elección debe cumplir, tanto por lo que se refiere a la conformación de los órganos encargados de realizarla como por las condiciones imperantes en ese momento. De ahí que dentro de los principios rectores establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con la creación de los Consejos de las Judicaturas locales que deben observar los Congresos estatales cuando decidan su creación se encuentran, entre otros, los de la previsión de la designación anticipada de los Consejeros y la existencia de un límite temporal en la anticipación de la elección de sus sustitutos, correspondiendo a su libertad de configuración legislativa la determinación del plazo de anticipación, el cual deberá satisfacer el requisito de razonabilidad.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, quienes integramos esta Comisión de Gobierno, emitimos la siguiente propuesta:

Propuesta de la Comisión de Gobierno con Carácter de Urgente y Obvia Resolución que tiene por objeto designar al Consejero Titular que formará parte del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit.

PROYECTO DE DECRETO

ÚNICO.- Se designa al **Licenciado Agustín Romano García** como Consejero Titular, para formar parte del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit, quien durará en el cargo el tiempo que se encuentre en funciones la Trigésima Tercera Legislatura del Poder Legislativo o en su caso, hasta que la siguiente Legislatura realice el procedimiento de designación respectivo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor a partir de su aprobación debiéndose publicar en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit.

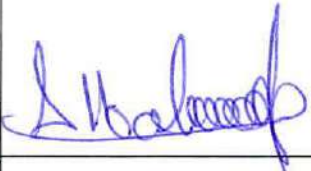
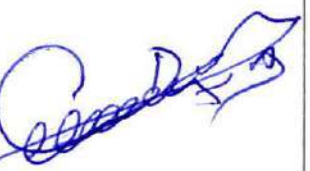
SEGUNDO. Comuníquese el presente Decreto al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Nayarit, por medio de su Presidente, para los efectos conducentes.

TERCERO. Notifíquese personalmente el presente Decreto al Licenciado Agustín Romano García, a efecto de que, previo a tomar posesión del cargo, comparezca ante esta Asamblea Legislativa a rendir la protesta de ley correspondiente.

Dado en la Oficina de la Presidencia de la Comisión de Gobierno del Honorable Congreso del Estado de Nayarit, en Tepic, su capital, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno.

Propuesta de la Comisión de Gobierno con
Carácter de Urgente y Obvia Resolución que tiene
por objeto designar al Consejero Titular que
formará parte del Consejo de la Judicatura del
Poder Judicial del Estado de Nayarit.

COMISIÓN DE GOBIERNO

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Alba Cristal Espinoza Peña Presidenta			
 Dip. José Ignacio Rivas Parra Primer Vicepresidente			
 Dip. Aristeo Preciado Mayorga Vicepresidente			
 Dip. Luis Fernando Pardo González Vicepresidente			
 Dip. Alejandro Regalado Curiel Vicepresidente			



PODER LEGISLATIVO
NAYARIT
XXXIII LEGISLATURA

Propuesta de la Comisión de Gobierno con
Carácter de Urgente y Obvia Resolución que tiene
por objeto designar al Consejero Titular que
formará parte del Consejo de la Judicatura del
Poder Judicial del Estado de Nayarit.

NOMBRE:	SENTIDO DEL VOTO:		
	A FAVOR	ABSTENCIÓN	EN CONTRA
 Dip. Luis Alberto Zamora Romero Vocal			
 Dip. Sofia Bautista Zambrano Vocal			
 Dip. Laura Inés Rangel Huerta Vocal			
 Dip. Lidia Elizabeth Zamora Ascencio Vocal			

SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO	FIRMA
 Dip. Héctor Javier Santana García Secretario	